

ANEXO N°14

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENSIONES DE ORFANDAD

PENSIONES DE ORFANDAD (No deberá solicitarse la documentación que ya haya sido presentada por otro beneficiario)	
A. HIJO MENOR DE 18 AÑOS	
	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de Afiliación a ISAPRE, si corresponde.2. Autorización que otorga el cuidado y administración de los bienes del menor, si está a cargo de un tercero.3. Certificado de nacimiento.
B. HIJO MAYOR DE 18 AÑOS y MENOR DE 24 AÑOS	
	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de alumno regular que sigan estudios secundarios, técnicos o superiores en establecimiento reconocido por el Ministerio de Educación.2. Certificado de Afiliación a ISAPRE, si corresponde.3. Declaración Jurada Simple si su voluntad es que su madre o padre cobre la pensión por orfandad.4. Certificado de nacimiento.
C. HIJO INVÁLIDO	
	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de Afiliación a ISAPRE, si corresponde.2. Evaluación de Invalidez para Orfandad, emitido por el COMPIN, en donde se especifique que la invalidez se produjo antes del fallecimiento del causante.3. En caso de existir una discapacidad psíquica del hijo se deberá presentar el nombramiento del Curador, según los Tribunales de Familia.4. Certificado de nacimiento.
OBSERVACIÓN:	
	<p>Si las orfandades se originan por el fallecimiento de un trabajador activo y no existen trámites de pensión de sobrevivencia por la viuda ni por la madre de hijos de filiación no matrimonial, se deberá acompañar, además, los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Certificado de Cotizaciones del IPS o de la AFP respectiva, de los 6 últimos meses anteriores a la fecha del accidente del trabajador.2.3. Empleador debe proporcionar copia del contrato de trabajo vigente o finiquito cuando corresponda. Los empleadores del Sector Público deberán extender y presentar un certificado que informe el monto de la remuneración imponible que percibe el funcionario, ya sea contrata o planta.4. Empleador debe entregar liquidaciones de sueldo de los 6 meses inmediatamente anteriores al accidente o al diagnóstico de la incapacidad permanente en caso de enfermedad profesional, cuando corresponda.

Agregar el siguiente texto, cuando la aplicación se encuentre habilitada: "Se podrá consultar el estado del trámite ingresando al banner disponible en el sitio web del organismo administrador".